

1.º Que con cargo al crédito de 1.852.000 pesetas que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 347.416, del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
<i>Provincia de Albacete</i>	
Al Director del Grupo escolar «Juan Herrera», de niños, en Albacete .....	4.250,00
Al Director del Grupo escolar «Calderón de la Barca», de niñas, en Albacete .....	4.250,00
<i>Provincia de Burgos</i>	
Al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña del Conde .....	50.000,00
<i>Provincia de Huelva</i>	
Al Gobierno Civil de Huelva, para el pago de alquileres del edificio que actualmente ocupan las Escuelas del Magisterio de dicha capital, correspondiente al curso 1962-1963 .....	24.000,00
Importe total de estas subvenciones.....	82.500,00

2.º Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto a la suma de ochenta y dos mil quinientas pesetas, sean libradas en la forma reglamentaria a los respectivos pagadores provinciales.

3.º Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios exhibiran, necesariamente, ante la Oficina pagadora certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

fmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido adjudicadas definitivamente las obras adicionales de las de construcción de edificio para Facultad de Filosofía y Letras de Murcia.**

Exmo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 26 de noviembre actual para la adjudicación al mejor postor de las obras adicionales a las de construcción de edificio para la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia, por un presupuesto de contrata de 3.625.448,71 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Carlos Abraira López, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Grandson Construcciones, Sociedad Anónima», residente en Madrid, calle avenida Calvo Sotelo, número 25, que se compromete a realizar las obras con una baja de 1.19 por 100, equivalente a 43.142,83 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.582.305,88 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a «Grandson Construcciones, S. A.», residente en Madrid, calle avenida Calvo Sotelo, número 25, las obras adicionales de las de construcción de edificio para la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia, por un importe de 3.582.305,88 pesetas, que resultan de deducir 43.142,83 pesetas, equivalente a un 1.19 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.625.448,71 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 3.628.608,50 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 145.017,94 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia,

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete:

Elche de la Sierra.—Colegio «Cristo Crucificado», establecido en el barrio de San José, finca de la Cerca, por la Congregación de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Villarrobledo.—Colegio «Pablo Montesinos», establecido en la calle Corredero, 4, por don Lucas Blázquez Ortiz.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la travesía de las Madres (convento), por doña Ana Martínez Almansa.

Provincia de Guipúzcoa:

San Sebastián.—Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle Ciudad Jardín, barrio de Loyola, por doña Brígida Zocollundain.

Provincia de Palencia:

Capital.—Colegio «El Carmen», establecido en Eduardo Dato, número 14, por doña María del Pilar Ruiz Herrero.

Colegio «Santa Ana», establecido en la avenida de Viñalta, número 17, por doña María de los Desposorios Pérez Zarzosa.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la entidad «Montepío Siervas de Nuestra Señora y San José» en la entidad «Montepío El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas «Montepío Siervas de Nuestra Señora y San José» y «Montepío El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y